



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO REGIONAL N° 491-2020-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Virtual Extraordinaria celebrada a los 30 días del mes de diciembre de 2020, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, con oficio N° 445-2020-GRJ/GGR del 30 de diciembre de 2020, el Gerente General del Gobierno Regional Junín solicita corrección del Acuerdo Regional N° 486-2020-GRJ/CR, en virtud de las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° 397-2020-GRJ/ORAF/OASA del 30 de diciembre de 2020, emitido por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Master Abog. Franz O. Areche Morán, que informa la existencia de un error material en la parte resolutive del Acuerdo Regional N° 486-2020-GRJ/CR, ocasionado por el contenido del Informe Técnico N° 381-2020-GRJ/ORAF/CASA de fecha 23 de diciembre de 2020, y para su corrección señala lo siguiente:

“ 5.3. Por su parte respecto a la determinación del valor estimado para la ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSION, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y COCHE PARA INTUBACION DIFICIL ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS DE APOYO FELIX MAYORCA SOTO – TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, en el marco de la presente contratación esta asciende a la suma de S/. 786,524.00 (Setecientos ochenta y seis mil quinientos veinticuatro con 00/100 soles), los cuales están conformados por el costo principal de los bienes más las prestaciones accesorias ofertadas por los postores, debiendo entenderse además que dicho valor constituye los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, de acuerdo al siguiente detalle;

PROVEEDOR	BIENES OFERTADOS	CANTIDAD OFERTADA	VALOR DE LOS BIENES OFERTADOS	VALOR DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA	VALOR ESTIMADO TOTAL
LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLES	02 UNIDADES	17,800.00	600.00	18,400.00
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO ELECTRICA TIPO UCI	02 UNIDADES	125,500.00	1,500.00	130,000.00
GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	COCHE PARA INTUBACIÓN DIFÍCIL	01 UNIDAD	45,900.00	0.00	45,900.00
	COCHE DE PARO EQUIPADO	01 UNIDAD	8,300.00	2,950.00	11,250.00
TEVIMED SAC	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	02 UNIDADES	178,000.00	2,000.00	180,000.00
OPEN MEDIC S.A.C	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	01 UNIDAD	9,454.00	400.00	9,854.00



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



NERA COMPANY S.A.C.	ECOGRAFO PORTATIL	01 UNIDAD	154,000.00	6,000.00	160,000.00
NOVAMEDICAL CORPORATION S.A.C.	DEFIBRILADOR CON PALETAS EXTERNAS	01 UNIDAD	48,000.00	2,000.00	50,000.00
	BOMBA DE INFUSION DE 2 CANALES	16 UNIDADES	175,120.00	6,000.00	181,120.00

Dichos montos se consignaron a razón de que se generó un error involuntario al momento de realizar el cuadro de resumen de los montos generados a través de las cotizaciones.

Que, el informe señalado en el considerando anterior sostiene:

3.2. Como se puede observar, se consignó el monto por el VALOR DE LOS BIENES OFERTADOS de la empresa GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C. en lo que se refiere al bien COCHE DE PARO EQUIPADO por el importe de S/. 8,300.00 soles, el cual sumado a los otros valores se estableció como valor estimado por el importe de S/. 786,524.00 (setecientos ochenta y seis mil quinientos veinticuatro con 00/100 soles); sin embargo, al realizar la cotización realizada a la empresa GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C. éste ofertó el bien por la suma de S/. 83,000.00 soles, haciendo un total respecto de su cotización por el importe de 131,850.00 soles, ello se evidencia en los antecedentes del INFORME TÉCNICO N° 131-2020-GRJ/ORAF/OASA numeral 2.5 tal como se evidencia (...)

2.5. Mediante Carta N° 1089-2020/GRJ/ORAF/OASA, se notifica la elección de proveedor a favor del Sr. VASQUEZ VENTURA RONALD ALEXANDER gerente general de la empresa GRUPO EMPRESARIAL HEASUD SAC, POR UN TOTAL DE S/. 131,850.00 (Ciento treinta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), respecto a la adquisición de una unidad de COCHE DE PARO EQUIPADO, al cual mediante correo electrónico de fecha 19-12-2020 acepta las condiciones requeridos por la entidad.

Debiendo ser lo correcto, como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	BIENES OFERTADOS	CANTIDAD OFERTADA	VALOR DE LOS BIENES OFERTADOS	VALOR DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA	VALOR ESTIMADO TOTAL
LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLES	02 UNIDADES	17,800.00	600.00	18,400.00
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO ELECTRICA TIPO UCI	02 UNIDADES	125,500.00	1,500.00	130,000.00
GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C.	COCHE PARA INTUBACIÓN DIFÍCIL	01 UNIDAD	45,900.00	0.00	45,900.00
	COCHE DE PARO EQUIPADO	01 UNIDAD	83,000.00	2,950.00	85,950.00
TEVIMED SAC	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	02 UNIDADES	178,000.00	2,000.00	180,000.00
OPEN MEDIC S.A.C.	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	01 UNIDAD	9,454.00	400.00	9,854.00
NERA COMPANY S.A.C.	ECOGRAFO PORTATIL	01 UNIDAD	154,000.00	6,000.00	160,000.00
NOVAMEDICAL CORPORATION S.A.C.	DEFIBRILADOR CON PALETAS EXTERNAS	01 UNIDAD	48,000.00	2,000.00	50,000.00
	BOMBA DE INFUSION DE 2 CANALES	16 UNIDADES	175,120.00	6,000.00	181,120.00

Por lo que, el monto del valor estimado para ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSION, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y COCHE PARA INTUBACION DIFÍCIL ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS DE APOYO FELIX MAYORCA SOTO – TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN, en el marco de la presente contratación asciende a la suma de S/: 861,224.00 (Ochocientos sesenta y un mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles)."



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos. Señalando en el artículo 212° sobre la rectificación de errores específicamente los numerales 212.1: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en la presente Sesión Extraordinaria, expone el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Master Abog. Franz O. Areche Morán, quien sustenta y demuestra que efectivamente se trata de un error material y reitera la solicitud formulada por el Gerente General Regional, por lo que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda a instancia de oficio del citado acto administrativo;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS TUO, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional Junín ha aprobado por MAYORIA el siguiente:

“ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA DISPONER LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO REGIONAL N° 486-2020-GRJ/ del 26 de DICIEMBRE DE 2020, QUE ABROBÓ EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, LA ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y COCHE PARA INTUBACIÓN DIFÍCIL ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS DE APOYO FÉLIX MAYORCA SOTO – TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el Artículo PRIMERO del Acuerdo Regional N° 486-2020-GRJ/CR del 26 de diciembre de 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: “APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, LA ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y COCHE PARA INTUBACIÓN DIFÍCIL ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS DE APOYO FÉLIX MAYORCA SOTO – TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector de la materia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



N° 031-2020-SA respectivamente donde declara el Estado de Emergencia Nacional por motivo de la Pandemia por el virus COVID-19, **por un total de S/. 786,524.00** (Setecientos ochenta y seis mil quinientos veinticuatro con 00/100 soles), a favor de los 06 proveedores de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	BIENES OFERTADOS	CANTIDAD OFERTADA	VALOR DE LOS BIENES OFERTADOS	VALOR DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA	VALOR ESTIMADO TOTAL
LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLES	02 UNIDADES	17,800.00	600.00	18,400.00
	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO ELECTRICA TIPO UCI	02 UNIDADES	125,500.00	1,500.00	130,000.00
GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C	COCHE PARA INTUBACIÓN DIFÍCIL	01 UNIDAD	45,900.00	0.00	45,900.00
	COCHE DE PARO EQUIPADO	01 UNIDAD	8,300.00	2,950.00	11,250.00
TEVIMED SAC	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	02 UNIDADES	178,000.00	2,000.00	180,000.00
OPEN MEDIC S.A.C	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	01 UNIDAD	9,454.00	400.00	9,854.00
MERA COMPANY S.A.C.	ECOGRAFO PORTATIL	01 UNIDAD	154,000.00	6,000.00	160,000.00
NOVAMEDICAL CORPORATION S.A.C.	DESFIBRILADOR CON PALETAS EXTERNAS	01 UNIDAD	48,000.00	2,000.00	50,000.00
	BOMBA DE INFUSION DE 2 CANALES	16 UNIDADES	175,120.00	6,000.00	181,120.00

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: “APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, LA ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI, COCHE DE PARO EQUIPADO Y COCHE PARA INTUBACIÓN DIFÍCIL ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS DE APOYO FÉLIX MAYORCA SOTO – TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector de la materia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA respectivamente donde declara el Estado de Emergencia Nacional por motivo de la Pandemia por el virus COVID-19, **por un total de S/. 861,224.00** (Ochocientos sesenta y un mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles), a favor de los 06 proveedores de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



PROVEEDOR	BIENES OFERTADOS	CANTIDAD OFERTADA	VALOR DE LOS BIENES OFERTADOS	VALOR DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA	VALOR ESTIMADO TOTAL
LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLES	02 UNIDADES	17,800.00	600.00	18,400.00
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO ELECTRICA TIPO UCI	02 UNIDADES	125,500.00	1,500.00	130,000.00
GRUPO EMPRESARIAL HEVASUD S.A.C	COCHE PARA INTUBACIÓN DIFÍCIL	01 UNIDAD	45,900.00	0.00	45,900.00
	COCHE DE PARO EQUIPADO	01 UNIDAD	83,000.00	2,950.00	85,950.00
TEVIMED SAC	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	02 UNIDADES	178,000.00	2,000.00	180,000.00
OPEN MEDIC S.A.C	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	01 UNIDAD	9,454.00	400.00	9,854.00
MERA COMPANY S.A.C.	ECOGRAFO PORTATIL	01 UNIDAD	154,000.00	6,000.00	160,000.00
NOVAMEDICAL CORPORATION S.A.C.	DEFIBRILADOR CON PALETAS EXTERNAS	01 UNIDAD	48,000.00	2,000.00	50,000.00
	BOMBA DE INFUSION DE 2 CANALES	16 UNIDADES	175,120.00	6,000.00	181,120.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Ejecutivo Regional, a través del área correspondiente, tome las medidas administrativas correspondientes para la comunicación y continuación de los procedimientos necesarios hasta la culminación del procedimiento, con la corrección aprobada en el presente acuerdo.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional de Junín a los, 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ABIMAGLE ROJAS TICSE
GERENTE DELEGADO